



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 25 De Jueves, 16 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220000300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Yadira Isabel Ospina Martinez		15/02/2023	Auto Fija Fecha - Primero: Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Formapersonal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. La Audiencia Que Sellevará A Cabo Para El Día Jueves 23 De Febrero Del Año 2023, A Las 9:00 A.M., Pormedio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 16 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

f37a35b1-40df-46ca-b316-98e094e416fc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 25 De Jueves, 16 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220029100	Procesos Ejecutivos	Marevis De Jesus Navarro Funez	Edwin Pitalua Carrillo	15/02/2023	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran Deforma Personal A La Audiencia Única Oral De La Que Trata El Artículo 392Delcgp. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Miercoles 22 Defebrero Del Año 2023, A Las 9:00 A.M, Por Medio Virtual, Mediante Laplataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 16 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

f37a35b1-40df-46ca-b316-98e094e416fc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 25 De Jueves, 16 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210013400	Procesos Verbales	Angela Ivette Mora Romero	Angel Olmos Leguizamon	09/02/2023	Auto Decide - Se Designa A La Traductora Inglés-Español A La Señora Kattia M. Cottizcéspedes, Identificada Con Cedula De Ciudadanía No 45.525.702, T.P No 250.270Del C.S De La J, Correo Electrónico Kattiacottizhotmail.Com , La Cual Deberácomparecer En La Fecha En Que Se Fije La Audiencia De La Que Trata El Artículo 372Del C.G.P Dentro Del Presente Proceso.

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 16 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

f37a35b1-40df-46ca-b316-98e094e416fc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 25 De Jueves, 16 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120020013000	Procesos Verbales Sumarios	Amelia Regina Buelvas De Rosales	Pedro Claver Rosales Rios	15/02/2023	Auto Decide - Cuestión Única: Manténgase En Secretaría El Escrito De Solicitud Delevantamiento De Medidas Cautelares Presentado Por Amelia Reginabuelvas De Rosales, A Fin De Que Sea Coadyubado Por El Beneficiario Delos Alimentos El Señor Rafael Andres Rosales Buelvas, De Conformidadcon Lo Expuesto En Este Proveído.

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 16 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

f37a35b1-40df-46ca-b316-98e094e416fc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 25 De Jueves, 16 De Febrero De 2023



13001311000120200021400	Procesos Verbales Sumarios	Karina Valdes Jimenez	Nelson Manuel Martinez Jimenez	13/02/2023	Auto Decide -) Aceptar La Sustitución De Poder, Presentada Por El Dr. Claudio José Castrojiménez, Como Apoderado Judicial Del Señor Demandado Nelson Manuelmartinez Jimenez.
13001311000120220002900	Procesos Verbales Sumarios	Laura Marcela Perez Arevalo	Victor Hugo Leal Torres	14/02/2023	Auto Requiere - 1. Requierase Energicamente Al Cajero Pagador De La Policía Nacional -Casur A Fin De Que La Entidad Informe Sobre Los Motivos Por Los Cuales No Havenido Realizando Los Descuentos Respectivos En La Forma Ordenadamediante Sentencia De Fecha 21 De Septiembre De 2022 Donde Se Condenóal Señor Victor Hugo Leal

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 16 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

f37a35b1-40df-46ca-b316-98e094e416fc



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 25 De Jueves, 16 De Febrero De 2023



Torres A Suministrar Alimentos Definitivos A Sushijos S.L.P. Y D.V.L., En Cuantía Equivalente Al Cuarenta Por Ciento (40) Desu Mesada Pensional Y Demás Prestaciones Sociales Legales Y Extralegales.

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 16 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

f37a35b1-40df-46ca-b316-98e094e416fc



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2022-00003-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO

DEMANDANTE: YADIRA ISABEL OSPINA MARTINEZ C.C N° 26.765.487

APODERADA: BLANCA MARIAJIMENEZ CHAMORROC.C N° 1.051.818.692

EN FAVOR DE: NOÉL ALFREDO OSPINA QUINTERO C.C N° 5.582.776

Constancia secretarial: 15 de febrero del 2023. pasa al despacho el presente Proceso de Adjudicación De Apoyo, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia y resolver peticiones. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - (15) de febrero de dos mil veintitres (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Adjudicación De Apoyo presentado por **YADIRA ISABEL OSPINA MARTINEZ** en favor de, **NOÉL ALFREDO OSPINA QUINTERO** en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **única oral**, que trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día jueves (23) de febrero del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los

memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se debentenderporesecretaría, yretrasos en la audienciaseñalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Primero: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La **audiencia** que se llevará a cabo para el **día jueves 23 de febrero del año 2023, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.

Segundo: Pruebas: Téngase como prueba los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

Así mismo, las decretadas en auto de fecha 11 de octubre del 2022.

Notifíquese y cúmplase,



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DE ALIMENTOS

RADICADO:13001311000120220002900

DEMANDANTE: LAURA MARCELA PEREZ AREVALO C.C N° 1.091.659.160,

DEMANDADO: VICTOR HUGO LEAL TORRES C.C N° 1.143.328.095

Constancia secretarial: 14 de febrero de 2023, Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 14 de febrero de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial y mediante solicitud interpuesta por la parte demandante, se hace necesario requerir al cajero pagador de la entidad POLICÍA NACIONAL - CASUR, toda vez que este no ha cumplido a cabalidad lo decretado en sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022 donde se condenó al señor VICTOR HUGO LEAL TORRES a suministrar alimentos definitivos a sus hijos S.L.P. y D.V.L., en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) **de su mesada pensional y demás prestaciones sociales legales y extralegales** que perciba como pensionado de la POLICIA NACIONAL, por lo todo lo dicho se requiera al cajero pagador de la entidad para que se sirva informar en ese sentido.

A partir de lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1. REQUIÉRASE ENERGICAMENTE** al cajero pagador de la **POLICÍA NACIONAL - CASUR** a fin de que la entidad *informe* sobre los motivos por los cuales no ha venido realizando los descuentos respectivos en la forma ordenada mediante sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022 donde se condenó al señor **VICTOR HUGO LEAL TORRES** a suministrar alimentos definitivos a sus hijos S.L.P. y D.V.L., en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su mesada pensional **y demás prestaciones sociales legales y extralegales.**

Se le requiere para que en lo consecutivo inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión tal como fue estipulado.

So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A

- 2.** Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2002 00130 00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: AMELIA REGINA BUELVAS DE ROSALES
DEMANDADO: PEDRO CLAVER ROSALES RIOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la solicitud de terminación Levantamiento de medida solicitado por la señora AMELIA REGINA BUELVAS DE ROSALES. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 15 de febrero de 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra solicitud de Levantamiento de medida solicitado por la señora AMELIA REGINA BUELVAS DE ROSALES, medida de embargo que pesa en contra del señor PEDRO CLAVER ROSALES RIOS, en favor de su hijo RAFAEL ANDRES ROSALES BUELVAS, quien en la actualidad es mayor de edad y manifiesta la demandante dentro de este proceso, no necesita del apoyo económico de su señor padre.

No obstante, revisada la solicitud, se pudo constatar que dicha solicitud, no está suscrita por el beneficiario, quien hoy es mayor de edad, sino por su señora madre, quien legalmente, ya no lo representa, razón por la cual, se mantendrá en la secretaria del Juzgado tal escrito, a fin de que se tal solicitud sea coadyubada por el beneficiario el señor RAFAEL ANDRES ROSALES BUELVAS, quien deberá presentar la solicitud desde su correo electrónico personal.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

Cuestión única: Manténgase en secretaría el escrito de solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentado por AMELIA REGINA BUELVAS DE ROSALES, a fin de que sea coadyubado por el beneficiario de los alimentos el señor RAFAEL ANDRES ROSALES BUELVAS, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00-134-00

PROCESO DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANGELA IVETTE MORA ROMERO

DEMANDADO: ANGELA PAOLA OLMOS BOHÓRQUEZ, ASHLEY MARCELL y ÁNGEL MAURO OLMOS MILLER, en calidad de herederos determinados, y los Herederos Indeterminados del finado ÁNGEL MAURO OLMOS LEGUIZAMON

Constancia secretarial: 9 de febrero de 2023, pasa al despacho la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, para resolver revocatoria de designación de traductor. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que se encuentra memorial de fecha 09 de febrero de 2023 remitido por la señora Kattia M. Cottiz Céspedes, donde manifiesta su intención de aceptar la designación como traductora de inglés – español, dentro del proceso referenciado, para audiencia según Art 372 CGP.

Ahora bien, encontrándose que mediante auto de fecha 3 de febrero de 2023, se había revocado la designación a la señora Kattia M. Cottiz Céspedes y en su defecto se procedió a Designar a la señora KATTY SARMIENTO MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No30.898.815, quien manifestó no aceptar la Designación dado que la misma ya no pertenece a la lista de auxiliares de la Justicia.

Por lo anterior y encontrándose ejecutoriada el anterior auto donde se designó a la señora KATTY SARMIENTO MENDOZA, y al haber recibido de parte de la señora Kattia M. Cottiz Céspedes manifestación de intención de aceptar la designación como traductora de inglés – español, el despacho procederá a Reasignarla nuevamente.

Dicha asignación le será comunicada mediante Oficio al correo electrónico kattiacottiz@hotmail.com.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1° Se Designa a la traductora Inglés-Español a la señora Kattia M. Cottiz Céspedes, identificada con cedula de ciudadanía No 45.525.702, T.P No 250.270 del C.S de la J, Correo electrónico kattiacottiz@hotmail.com , la cual deberá comparecer en la fecha en que se fije la audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P dentro del presente proceso.

2° Remítase a la nueva traductora el oficio, donde se le comunique la asignación como traductora dentro del presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2020 00214-00
TIPO DE PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: KARINA VALDES JIMENEZ
DEMANDADO: NELSON MANUEL MARTINEZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Febrero 13 del año 2023, Señora Jueza, a su despacho el proceso de alimento de menores de la referencia, la cual se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. - Cartagena de Indias, D. T. y C., trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante escrito presentado por el apoderado judicial del demandado, solicita la sustitución al poder conferido para actuar de conformidad dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

- 1) **Aceptar** la Sustitución de Poder, presentada por el Dr. Claudio José Castro Jiménez, como apoderado judicial del señor demandado NELSON MANUEL MARTINEZ JIMENEZ.
- 2) **Reconocer** a la abogada Kelly Torres Martínez, como apoderada judicial del demandado NELSON MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público Consejo Superior de la
Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
v.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00291 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: MARELVIS DE JESÚS NAVARRO FUNEZ
DEMANDADO: EDWIN PITALÚA CARRILLO

INFORME SECRETARIAL: 15 de febrero del 2023. Se pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – (15)

De febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Alimentos en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentran vencidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 443 del CGP, se procederá, por una parte, a decretar las pruebas y, por la otra, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día miércoles (22) de febrero del año 2023**, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el artículo 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la **audiencia única oral** de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **miercoles 22 de febrero del año 2023, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.
2. **PRUEBAS:** Tener como pruebas las documentales aportadas por las partes en las oportunidades legales.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE: No solicitó practica de pruebas

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDADA: No solicitó practica de pruebas

La audiencia se sujetará a las reglas del Art 107 CGP.

Notifíquese y cúmplase,



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena